

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

112**MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 949 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Mariano Ascandoni Lobato, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 28 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 949 de 2010 seguidos por una falta de lesiones, coacciones, injurias y amenazas, en los que han sido partes el fiscal, y como implicados: doña María Pilar Ángeles Morillo Rocha, como denunciante, y doña Alicia Káiser Terriza y doña Sheila María Orozco Káiser, como denunciadas, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a doña Alicia Káiser Terriza y a doña Sheila María Orozco Káiser, como autoras responsables de una falta de lesiones, a la pena para cada una de treinta días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y a doña Sheila María Orozco Káiser, como autora responsable de una falta de daños, a la pena de diez días de multa, con una cuota diaria de 3 euros, caso de impago de cualesquiera de las multas habrán de cumplir un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias, debiendo indemnizar, conjunta y solidariamente, en concepto de daños personales, a doña María Pilar Ángeles Morillo Rocha en la cantidad de 600 euros, y por motivo de daños materiales, doña Sheila María Orozco Káiser abonará a doña María Pilar Ángeles Morillo Rocha la suma de 186,55 euros, todo ello imponiéndoles las costas, en su caso, causadas en su mitad, declarándose de oficio el resto.

Que debo absolver y absuelvo a doña Alicia Káiser Terriza y a doña Sheila María Orozco Káiser del resto de los hechos por los que eran imputadas.

Hágase saber a las partes que podrán recurrir la presente resolución en el plazo de cinco días a partir de la notificación efectiva de la misma ante la Audiencia Provincial; durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes. El recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en el artículo 976.1 y 2, en relación con los artículos 790, 791 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Pilar Ángeles Morillo Rocha y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de septiembre de 2011.—El secretario (firmado).

(03/33.192/11)